



Verifique Autenticidad  
20-2-0079-MD

EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-20-0031

**RESOLUCIÓN No. 20-2-0079-MD**  
09 de marzo de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 19-2-0386-RE/LC**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que DIEGO NARANJO BOTERO con cédula de ciudadanía 4 355 190, quien en adelante se denominará **EL TITULAR**, radicó en este despacho el día 21 de enero de 2020 bajo el No. 17001-2-20-0031, solicitud para Modificar la licencia de Construcción 19-2-0386-RE/LC de fecha 28 de agosto de 2019, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el Decreto 1077-2015.
3. Que con fecha enero 21 de 2020 se presentan planos arquitectónicos, planos estructurales y documentación.
4. Que mediante revisión revK1902\_1.doc de febrero 19 de 2020 se solicitó presentar correcciones de proyecto arquitectónico.
5. Que el proyecto consta de:

Cantidad de Apartamentos	4 un
Parqueaderos Residentes	2 un
Cuartos de basuras	1 un
Bodegas	1 un
Vivienda NO VIS NO VIP	

6. Que mediante Acta de Observaciones número 0067-2020 de 20 de febrero de 2020 se solicitó presentar, correcciones de proyecto arquitectónico y correcciones de proyecto estructural.
7. Que con fecha febrero 27 de 2020 presentaron nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
8. Que mediante revisión revK0203\_1 de marzo 2 de 2020 se aprobó el proyecto arquitectónico
9. Que con la licencia se aprueban dos (2) planos arquitectónicos.



Verifique Autenticidad  
20-2-0079-MD

10. Que analizada la documentación se encontró que se dio cumplimiento a las normas de urbanización y construcción vigentes en el Municipio de Manizales consagradas en los Decretos 1077 de 2015, Acuerdo 0958 de 2017 (Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales), Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente) por parte del Proyecto.

11. Que los profesionales responsables que presentan el proyecto son:

Profesionales responsables	Nombre	Tarjeta Profesional
Arquitecto Proyectista:	FELIPE ANDRES ARIAS GOMEZ	A17402007-75100467

12. Que la Licencia de Modificación tiene por objeto: MODIFICACIÓN A LICENCIA 19-2-0386-RE/LC. SE AJUSTAN ÁREAS DE LOS APARTAMENTOS EN EDIFICACIÓN DE 3 PISOS CON USO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR. A.N. 4 - 1, en predio existente en la C 8A 11 27 Barrio CHIPRE.

13. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NÚMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARÍA	ÁREA m <sup>2</sup>	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
5103	26 de julio de 2017	Segunda de Manizales	165,44	100-98160	01-04-00-00-0158-0008-0-00-00-0000

14. Que el Diseño Estructural se ciñe a las disposiciones que contempla el Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo-Resistente)

15. Que EL TITULAR, realizó los respectivos pagos de expensas a la Curaduría Urbana Numero Dos.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Licencia de Construcción No. 19-2-0386-RE/LC de agosto 28 de 2019, a nombre de DIEGO NARANJO BOTERO, con cédula de ciudadanía 4 355 190, propietario del inmueble descrito en la parte considerativa de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La modificación tiene por objeto: MODIFICACIÓN A LICENCIA 19-2-0386-RE/LC. SE AJUSTAN ÁREAS DE LOS APARTAMENTOS EN EDIFICACIÓN DE 3 PISOS CON USO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR. A.N. 4 – 1.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la presente resolución únicamente se modifican las áreas de los apartamentos, parqueaderos y bodega. Todos los demás aspectos de la licencia 19-2-0386-RE/LC de agosto 28 de 2019 se mantienen tal como fueron expedidos inicialmente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución no modifica la vigencia de la licencia aprobada con la Resolución N° 19-2-0386-RE/LC de agosto 28 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación para el titular de la Licencia y los terceros intervinientes; para los vecinos y la



Verifique Autenticidad  
20-2-0079-MD

comunidad en general, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación correspondiente, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, 09 de marzo de 2020

**ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**  
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL. En Manizales, a los \_\_\_\_\_Notifico personalmente, a DIEGO NARANJO BOTERO, con CC: 4 355 190, de la presente Resolución No. 20-2-0079-MD, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos, se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

**EL NOTIFICADO** \_\_\_\_\_  
C.C. ó NIT. No